

lado principal de zero, pensiones y proaxata que
del dho se pagado desde el dia del despocho asta el
de la Real Provision con el mas baxo que el tiempo
le hubiere dado, costas, gastos, daños, perdidas, y me
xeres, y otros cabos que por dha razon se le siguieren
diferida la liquidacion de todo lo relacionado
y su prueba en el juramento de rito de quien
fuese parte legitima, sin que se necesite de otra
prueba, ni atribucion alguna, aunque por dho
cho se requiriera = Y estando presente el dho An
nio Martin de Silla en esta Contienda en esta
breve y pura habiendo lasido, y entendido, dijo que
la aceptaba y acepto en todo y por todo segun y como
en ella se expresa decerniendo en iuxta Vento el no
minado oficio y en su lugar de el numero de esta
vicio que esso, y dexo el enuciado Juan Diego o
Sanchez Cañuela ia de jurato, marido que fue
de la xuxida de Juan Lopez Galera vendidora
al emperio de nueve mill y novecientos reales
de libran, que tiene en rayado, y ademas de ello,
con el grabamen de principal de zero que
sobreviene de quinientos y cinquenta reales

11

